

Expediente OCDI-076-2023

EDICTO No. 10

La Jefe (E) de la oficina de Control Disciplinario Interno hace saber que,

Dentro del expediente disciplinario SG-07-2021, la oficina de Control Disciplinario Interno del IDPAC profirió el Auto No. 280-2023 “Auto que ordena la apertura de investigación disciplinaria”, decisión que debe ser notificada al señor **CAMILO ALEJANDRO POSADA LÓPEZ**, en calidad de investigado, para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa. Para tal efecto se transcribe la parte resolutoria del citado proveído, así:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar apertura de investigación disciplinaria en contra de Camilo Alejandro Posada López, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.264.299, en su condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del IDPAC para la época de los hechos, dentro del proceso disciplinario radicado con el No. **OCDI-076-2023**, por las presuntas irregularidades señaladas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente al señor Camilo Alejandro Posada López, con el fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo ordenado en el artículo 112 del CGD.

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si no concurre a esta Oficina dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de la comunicación, la misma les será notificada por Edicto (artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado personalmente a través de la dirección de correo electrónico que aporte (artículo 122 del CGD); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en el Código General Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al investigado las facultades y derechos que tienen como sujeto procesal, y la posibilidad de confesar o aceptar los cargos al tenor de lo dispuesto en los 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 2094 de 2021 respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO: Tener como pruebas las allegadas y/u obrantes en el expediente. Con fundamento en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, ordenar la práctica de las siguientes pruebas que a continuación se enumeran:

Documentales:

1. Solicitar al proceso de Gestión de Talento Humano de la Secretaría General del IDPAC, lo siguiente:

Expediente OCDI-076-2023

- Certificación laboral del señor **CAMILO ALEJANDRO POSADA LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.264.299, la cual deberá contener los datos personales, datos de identificación, última dirección, teléfono y correo electrónico registrados, fecha de vinculación y de retiro si es del caso, tipo de vinculación; situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicios, incapacidades, Resoluciones de encargo, etc.), cargos desempeñados, funciones asignadas y salarios devengados para la vigencia 2018, allegando copia de los actos administrativos a que haya lugar.
2. Solicitar al Proceso de Gestión Contractual de la Secretaría General del IDPAC, lo siguiente:
- Informar qué funcionario era responsable de la supervisión de los contratos Nos. 559-2016 y 356-2017, celebrados con la aseguradora LA PREVISORA S.A., indicando sus nombres y el tipo de vinculación que tiene o tuvo con la entidad.
 - Informar sobre las acciones y trámites que se hayan adoptado desde la entidad respecto de los siniestros Nos. 46027 y 46028, asociados a la póliza de seguros No. 1002592 vigente del 6 de septiembre de 2016 al 17 de marzo de 2017, junto con las respuestas de la aseguradora LA PREVISORA S.A., partiendo de la comunicación oficial externa OAJ-45-147-17 con radicado CORDIS No. 2017EE1214 del 16 de agosto de 2017, emitida por la entonces Oficina Asesora Jurídica del IDPAC. De lo anterior, remitir los soportes correspondientes.
 - Remitir copia del procedimiento IDPAC-GRF-PR-18 "Pérdida y/o deterioro de bienes de la entidad" versión 1 del 06/12 de 2018, e informar si previo a este procedimiento existía documento equivalente interno que relacionara el trámite de reclamación por pérdida de bienes de propiedad de la entidad.
 - Remitir copia del manual de supervisión de contratos vigente durante 2017 y 2018.

Desarrollar el decreto de las pruebas que se consideren para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, en cumplimiento de la finalidad de la etapa de investigación disciplinaria

ARTÍCULO QUINTO: Por Secretaría del Despacho, se procederá a:


- Comunicar sobre la apertura de esta investigación disciplinaria al Viceprocurador General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
- Comunicar esta decisión a la Personería de Bogotá D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá D.C.
- Obtener de la página de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del señor **CAMILO ALEJANDRO POSADA LÓPEZ**.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA ORTIZ DUQUE
Jefe (E) de la Oficina de Control Disciplinario Interno

	Nombre:	Firma	Fecha
Proyectó:	Luis Fernando Sánchez A - Contratista Oficina Control Disciplinario Interno		03/10/2023
Revisó:	Diana Marcela Ortiz Duque - Jefe (E) Oficina Control Disciplinario Interno.		

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Jefe (E) de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.



IDPAC



Expediente OCDI-076-2023

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Edicto se fija hoy 26/10/2023, en la página web de la entidad y cartelera de notificaciones de la OCDI siendo las 7:30 a.m., de conformidad con el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el art. 23 de la Ley 2094 de 2021, con el fin de notificar la decisión tomada al señor **CAMILO ALEJANDRO POSADA LÓPEZ** – investigado.

DIANA MARCELA ORTIZ DUQUE

Jefe (E) de la Oficina de Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente Edicto se desfija el día 30/10/2023, a las 5:30 p.m., una vez cumplido el término de tres (3) días, señalado por el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el art. 23 de la Ley 2094 de 2021.

DIANA MARCELA ORTIZ DUQUE

Jefe (E) de la Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyectó: Luis Fernando Sánchez A – Contratista.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311


/ParticipacionBogota @BogotaParticipa
www.participacionbogota.gov.co